

Solicitud de Tarjeta de Armas de 4ª Categoría

Las armas de 4ª categoría según el artº. 3 del Reglamento de Armas son:

- Tarjeta de **armas tipo A**: Carabinas y pistolas de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción, accionadas por aire o gas comprimido no asimiladas a escopetas. La Tarjeta que se expide tiene una duración de 5 años a partir de su emisión y sólo autoriza hasta un máximo de 6 armas.
- Tarjeta de **armas tipo B**: Carabinas y pistolas, de alma lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire o gas comprimido no asimiladas a escopetas. La Tarjeta que se expide tiene una duración permanente y el número de armas que autoriza es ilimitado.

Documentación necesaria

- ⇒ Solicitud- Declaración Jurada Armas. (pedir en Jefatura PL).
- ⇒ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ⇒ Impresos de tarjetas de armas: facilitadas en el establecimiento vendedor o en la Intervención de Armas de la Guardia Civil. (máximo de armas a registrar 6), en caso de tener armas de los dos tipos descritos anteriormente traer dos impresos de tarjetas).
- ⇒ Factura de compra del arma, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite la transmisión.

Condiciones

Las personas que soliciten el permiso tienen que ser mayores de 14 años. En ningún caso podrán tener ni usar armas las personas cuyas condiciones psíquicas o físicas les impidan su utilización. Las armas deberán ser revisadas por la Policía Local así como las instrucciones respectivas, en caso de tenerlas.

Validez e Información general

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos.